

Profesionales En riesgos

Las administradoras de riesgos profesionales compiten con el ISS por la salud ocupacional.

EMILIO JOSÉ ARCHILA

En el Decreto 1295 de 1993 se reglamentó la Ley 100 de 1993 en lo relacionado con el sistema general de riesgos profesionales, cuya administración puede ser ejercida por el Instituto de Seguros Sociales o por las compañías de seguros de vida que tengan autorización por parte de la Superintendencia Bancaria la exploración del ramo de riesgos profesionales.

El objetivo del Sistema General de Riesgos Profesionales es el de mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora y garantizar a éstos la atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional y la prestación económica en aquellos eventos de incapacidad, invalidez o muerte, derivados igualmente de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. La selección de la ARP y el pago de la cotización por riesgos profesionales corre por cuenta de la empresa, quien realiza una afiliación única que debe amparar a todos sus trabajadores. El trabajador no puede influir ni modificar la selección realizada por el empleador.

Anteriormente la responsabilidad del pago de las prestaciones de los trabajadores era del patrono y la administración de los riesgos profesionales estaba a cargo exclusivamente del ISS. En ese sistema a diferencia de hoy en día, el empleador

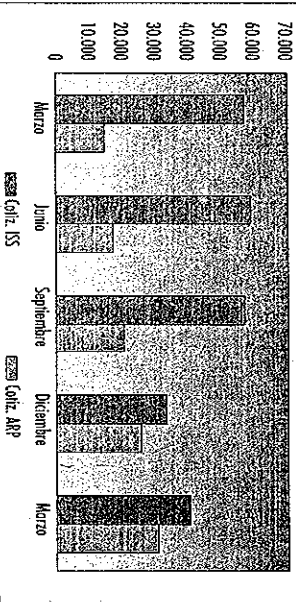
aportaba para riesgos profesionales igual que para salud y pensiones. Con la posibilidad para el sector privado de participar en la administración de los riesgos profesionales se fomentó aún más la inversión extranjera a través de la participación de la Cámara Mutual Chilena que fue contratada por la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., Sunarep, para montar el sistema, a cambio de la posterior entrega de acciones en 1997 como parte de pago por el servicio prestado.

¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES?

El sistema deben estar afiliados a la totalidad de empleados. No obstante aún existen sectores como el de la educación y el sector independiente que no han incurrido

en el sistema por no haberse reglamentado el tema para ellos. Los trabajadores independientes, de conformidad con la reglamentación que para efecto expida el gobierno nacional, constituyen objeto de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Profesionales, igual sucede para los estudiantes de los establecimientos educativos privados o públicos que el seguro los protege por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida. En ambos casos los procedimientos aún no han sido establecidos por el gobierno.

PROGRESIÓN COTIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES (Marzo/96-Marzo/97 • \$ millones)



Fuente: Anuario Estadístico Superintendencia Bancaria

cia, convencidos de la importancia que es prevenir accidentes y mejorar medidas en su trabajo y de crear un buen ambiente laboral, sino para cumplir un requisito legal.

Es importante resaltar que la responsabilidad de prevención y de desarrollo de programas adecuados en salud ocupacional es principalmente del empleador, siendo la ARP un simple asesor y administrador de cotizaciones para encaminarlas a la prestación de los servicios asistenciales, económicos y de prevención que le corresponden, sin que las empresas puedan recargar toda su responsabilidad en la Administración de Riesgos Profesionales.

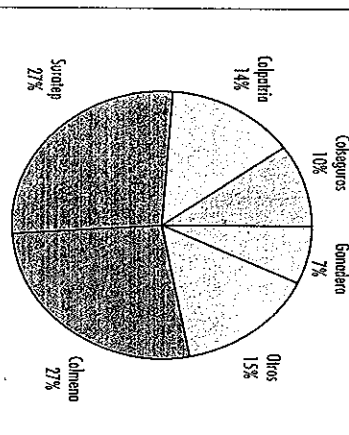
Es importante establecer que la responsabilidad del empleador es de elevar en forma permanente el programa de salud ocupacional de su empresa, siendo responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo, por lo cual el empresario debe asumir esa responsabilidad seriamente. Y debe destinar recursos físicos humanos y económicos para que en su empresa se desarrollen programas de prevención y capacitación, sin ahorrar ningún esfuerzo.

Poco a poco se han afiliado las empresas al nuevo sistema y muchas otras continúan afiliadas al ISS, tendiendo este mercado a estabilizarse con el tiempo, debido a que una vez la empresa se adecue al servicio prestado por una ARP y esté conforme y satisfecho con él, será difícil que cambie su afiliación, caso en el cual las ARP deberán darle mayor énfasis a la afiliación de nuevas empresas y sectores aun desprotegidos y a reforzar el servicio prestado a sus afiliados. Es así como a lo largo del tiempo las empresas administradoras de riesgos profesionales pequeñas tenderán a desaparecer quedando en el mercado sólo aquellas que presen un valor agregado en asesoría y disminución de accidentalidad.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

La administración de los riesgos profesionales corresponde a las compañías de seguros de vida autorizadas para ello y al ISS, para lo cual existe un régimen de tarifas único, establecido según la actividad principal de la empresa y la exposición de los factores de riesgo, para lo cual se han determinado 5 clases de riesgo. Esta tarifa podrá aumentar o bajar según los resultados de siniestralidad de la empresa y el cumplimiento del programa de salud ocupacional y promoción de los riesgos profesionales, procedimiento no reglamentado todavía.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR COTIZACIÓN (Marzo/97)



Fuente: Informe Operativo Superintendencia

La ARP deberá distribuir la cotización por riesgos profesionales de acuerdo con los porcentajes señalados por la norma; el 5% deberá destinarse a programas, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el 94% es de libre administración por parte de la ARP, quien lo utilizará para administrar el sistema, asumir los gastos médicos ocasionados por las lesiones y enfermedades laborales, prestaciones económicas de pensiones, indemnizaciones y días de incapacidad y otras grandes regulares de prevención y control de riesgos profesionales. Y finalmente el 1% que se asigna al Fondo de Riesgos Profesionales, que a diferencia del fondo del sistema de pensiones y de salud no tiene la característica de solidaridad, sino que reúne recursos para adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el territorio nacional.

No obstante que las ARP poseen un porcentaje de libre administración, el ministro de Trabajo anterior, a través de un proyecto de decreto intentó limitar dicha autonomía, estableciendo la forma en que se deben utilizar estos recursos, proyecto que con la nueva administración no se expidió. Esta circunstancia evidencia cómo la liberalidad de las administradoras de riesgos profesionales depende de la política de la administración de turno y no de una política de Estado real.

El objetivo de tener la tarifa de cotización en la ley es doble. De una parte se proyectó que el alza por ganar mercado no pusiera en peligro la estabilidad financiera de las administradoras mediante reducciones absurdas de precios. De otro lado se pretendió que la competencia se diera a través de los servicios de prevención, capacitación y promoción de los riesgos profesionales que se brindan a los afiliados. Ninguno de los objetivos se está logrando. Los mayores servicios no se están prestando por las ARP. Lo que están haciendo en muchos de los casos es devolver parte del aporte bajo la modalidad de la "reinvertir", sistema en el cual la ARP se compromete a destinar un porcentaje definido de lo recaudado en la empresa, según la siniestralidad, el riesgo a que se ven expuestos y el valor de las cotizaciones. Este esquema ha generado amplia discusión en torno a si caso constituye o no una gran regulares de prevención y disminución de riesgos profesionales. En la práctica algunas de las asegura-

donas están destinando hasta el 35% de las cotizaciones por riesgos profesionales directamente en las empresas, en muchos casos en situaciones indicadas por las empresas, cuya relación con la prevención y la salud ocupacional no es muy clara, pudiéndose disfrutar el uso de los recursos con propósitos distintos a la prevención de riesgos profesionales.

La administración de los riesgos profesionales, según la ley, se puede prestar de manera directa aprovechando la estructura física y humana de la aseguradora, que se encarga de prestar directamente los servicios de prevención a sus afiliados, como es el caso de Suratep y Riesgos Profesionales Colmena o

de forma indirecta por medio de la contratación de empresas especializadas que les presen los servicios, encargándose las aseguradoras únicamente del pago de prestaciones y en general de la administración de las cotizaciones. Es así como en la actualidad nos encontramos con ARP con una amplia infraestructura independiente de la compañía de seguros de vida y con empresas pequeñas que subcontratan los servicios y se mezclan totalmente con el resto de ramos de la aseguradora de vida.

ASPECTOS CRÍTICOS

La adaptación al sistema no ha sido fácil y ha traído consigo

problemas e ignorancia los cuales se han ido superando con el tiempo.

a. Inconvenientes respecto a las prestaciones asistenciales

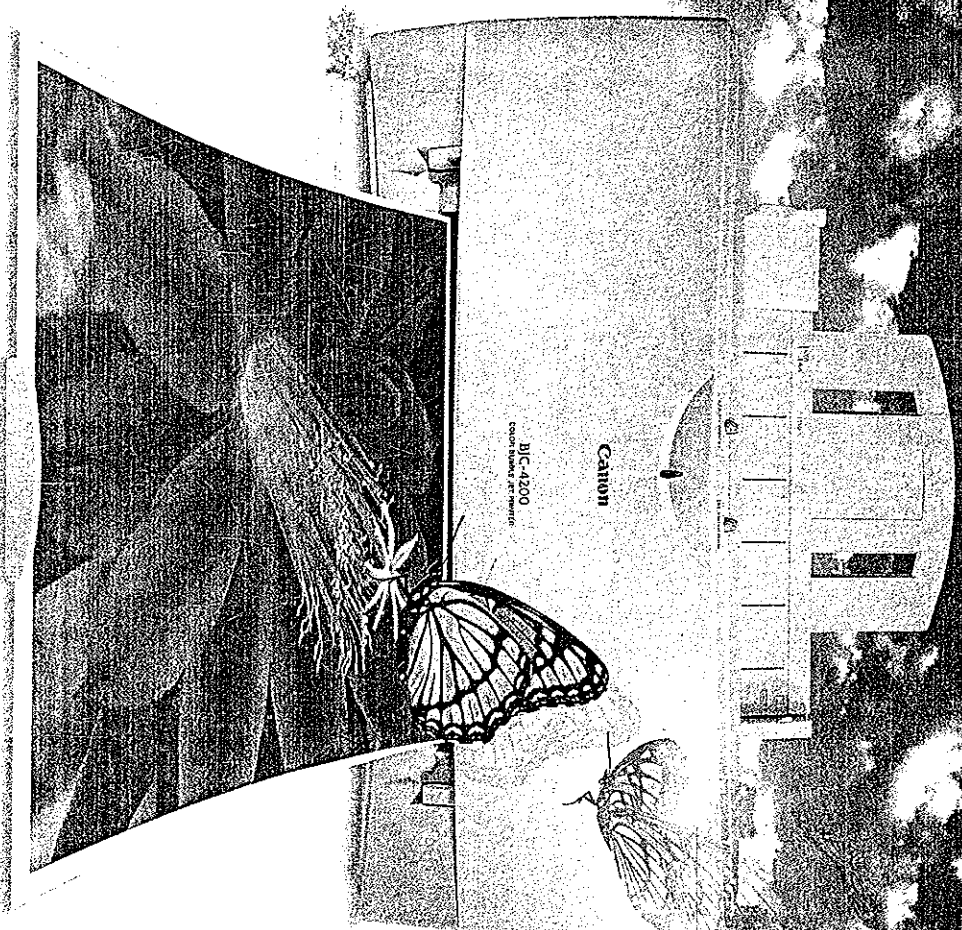
El Decreto 1295 en mención establece que en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional el trabajador deberá ser atendido a través de las entidades promotoras de salud a la que esté afiliado para el plan obligatorio de salud. En caso de urgencia cualquier clínica u hospital estará en la obligación de atender al paciente independientemente de si pertenece o no a la entidad promotora de salud.

**ASEGURADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
Con información independiente de riesgos profesionales**

	COLMENA AIG		SURATEP	
	1995	1996	1995	1996
Activo	4.290	16.839	1.380	15.889
Inversión	875	2.976	2.902	11.916
Orden de créditos	720	630	162	225
Cuentas por cobrar a entidades aseguradoras	0	2.754	671	2.974
Primas por recibir	0	0	59	2.990
Propiedades y equipo	4	4.883	255	609
Pasivo	697	11.183	1.353	10.130
Cuentas por pagar entidad aseguradora	0	412	24	42
Reservas técnicas de seguros y con	0	4.518	367	8736
Requisito	0	5.557	925	5758
Ingresos	29	20.013	10.261	40.507
Operaciones	29	19.264	10.706	21.903
Primas emitidas	0	16.784	6.454	15.225
Libertación reservas	0	0	2.282	2.609
Reseguros	0	0	64	993
Comisión	0	0	1	5
Maduración inversiones	17	140	815	1254
Hay operacionales	0	456	89	74
Cuentas por afiliación	0	293	554	651
Costos y gastos	29	20.013	10.291	20.507
Operaciones	36	23.655	12.282	19.322
Sinistros liquidados	0	2.592	2.949	4.613
Costos de reservas	0	6.895	6.893	6.818
Reseguros	0	405	77	671
Comisiones	0	191	669	1.222
Gastos de personal	0	4.948	807	944
Intereses	0	764	80	971
No operacionales	0	26	45	236
Hay operacionales	0	10	11	2
Hay operacionales	0	4.390	157	1.751
Ganancias (excedentes) y pérdidas	7	-3.651	81	84

Fuente: Reservas Páder & Diase

**La BJC-4200 con Fotorrealismo...
mas real que nunca!**



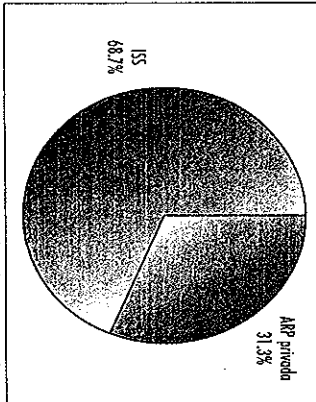
OFERTA GRATIS

Por un tiempo limitado
 • CD "World of Photo Quality"
 • Photo Kit
 HC-22 Foto (Impresiones de Fotos a color) y HR-101 (paquet de alta resolución).

Las imágenes creadas por nuestras impresoras son tan reales que pueden confundir hasta la madre naturaleza, porque cuentan con el Fotorrealismo Canon.
 Canon, la empresa poseedora de más patentes de impresoras de inyección por burbujas en el mundo, les trae la BJC-4200 con la tecnología Color Bubble Jet, acompañada de una oferta irresistible. Cuando compra una BJC-4200, recibe gratis un Photo Kit y un CD "World of Photo Quality". Así que ahora es el mejor momento para adquirir su BJC-4200 de Canon.



PARTICIPACIÓN PROMEDIO DEL ISS Y DE LAS ARP PRIVADAS (Marzo/96 a Marzo/97)



Fuente: Informe de Operación Superintendencia

En ningún caso la ARP está obligada a prestar directamente el servicio de salud. Las entidades administradoras de riesgos profesionales retribuirán a las entidades promotoras de salud las sumas en que se haya incurrido para la atención de un enfermo o accidentado de origen profesional, contra reclamación por parte de éstas. En relación con este tema es importante que las entidades promotoras de salud reclamen oportunamente a la ARP los gastos ocasionados en la atención de una lesión o enfermedad de carácter laboral, de lo contrario se estará perdiendo dinero importante para el sostenimiento de la salud, por cuanto se estarán atendiendo casos por los que la EPS no está recibiendo aporte alguno.

El desconocimiento de los funcionarios que atienden en las instituciones prestadoras de salud, respecto al funcionamiento del sistema, ha traído problemas a los trabajadores que requieren de atención médica por accidente o enfermedad de origen profesional. En ocasiones se han negado a prestar el servicio, remitiendo al paciente a la ARP para que ésta lo atienda, viéndose esta última en la obligación de tomar una serie de medidas tendientes a que los trabajadores sean atendidos. Estas gestiones no son necesarias según la ley. La situación se ve aún más reflejada en casos de urgencia. A pesar de que cualquier

clínica u hospital debe atender al paciente, en ocasiones no lo hacen por la misma ignorancia o debido a la imposibilidad de registrar diariamente los cambios de las EPS que se presentan, cuya acción es decisión de los trabajadores e independiente para cada uno de ellos. Para superar estos conflictos en la atención médica, las ARP se han visto obligadas a suscribir convenios con EPS e IPS para garantizar la debida atención al trabajador, en muchas ocasiones a costos demasiado altos.

Según algunos presidentes de las administradoras, el principal inconveniente en relación con la prestación del servicio de salud es que las ARP no pueden controlar la calidad, oportunidad ni precio del servicio prestado. Tampoco pueden revisar la incapacidad formulada. Para solucionar estos problemas se ha evaluado la posibilidad que las ARP presen el servicio de salud directamente. Los beneficios de una propuesta en ese sentido habría que pensarlos con que la situación describía la intención de que las administradoras estén encargadas solamente de la administración de las cotizaciones y de los riesgos a través de actividades de prevención.

Habría que considerar, además, que se esté planeando una solución estructural a un problema circunstancial. Esto si el problema es de identidad y capacitación, en la medida que se informe a todas las IPS y sus funcionarios el funcionamiento del

Sistema General de Riesgos Profesionales en lo relacionado con el servicio de salud, estas trabas naturalmente por que presentarse. Naturalmente ese es un proceso que requiere de tiempo.

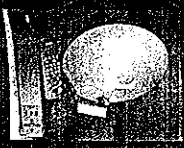
b. Esquema de supervisión y reglamentación

El Sistema General de Riesgos Profesionales presenta una competencia concurrente por parte del Ministerio de Trabajo y de la Superintendencia Bancaria, el primer, a través de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales, en lo que se refiere a la administración, prevención, atención y control de riesgos profesionales que adelantan las ARP y respecto a la prevención de riesgos profesionales que se realicen en las empresas y la seguridad en lo relacionado con la situación patrimonial, reservas, inversiones, control financiero y demás funciones asignadas de manera general a la Superintendencia Bancaria para las labores de inspección y vigilancia respecto de las entidades vigiladas.

Las facultades técnicas del Ministerio de Trabajo son en cuanto aspectos especializados de salud ocupacional y prevención que requieren de profesionales preparados y conocidos del tema que puedan ejercer un verdadero control. Informadamente hasta la expedición de la Ley 100 y del Decreto 1295 de 1994 el tema de los riesgos profesionales y su control era un tema desconocido y descuidado motivo por el cual los especialistas son pocos. Con el angustioso tema se abrieron en las universidades cursos de postgrado relacionados, los cuales están dedicados a preparar a nuestros profesionales y así poder mejorar la capacidad técnica de las entidades de control.

El principal inconveniente en relación con la prestación del servicio de salud es que las ARP no pueden controlar la calidad, oportunidad ni precio del servicio prestado.

El principal inconveniente en relación con la prestación del servicio de salud es que las ARP no pueden controlar la calidad, oportunidad ni precio del servicio prestado. Además, que se esté planeando una solución estructural a un problema circunstancial. Esto si el problema es de identidad y capacitación, en la medida que se informe a todas las IPS y sus funcionarios el funcionamiento del



DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

BOGOTÁ
Av. Chile
Of. 13 No. 74-92
Tels: 3217692-3217695
3217697-3217689

Av. 7 No. 112-38
Tels: 6203095-2150827
Avenida 15
Av. 15 No. 106-82
Tels: 6200924-2131679

BARRANQUILLA
Bellini Principal
Tels: 3682885-3683097
Bellini Maritla
Tel: 3702002

Bellini Carrera 43
Tel: 3782825
Bellini Inmaaciana
Tel: 3691149

CARTAGENA
Avenida Matapón
Tel: 6657689

SANTA MARTA
Bellini Calle 26
Tel: 234397

MEDELLÍN
Bellini Oriente
Tel: 3514040



¿90 CANALES?

LEGO DIRECTV DEL CIELO A COLOMBIA

DESDE \$35.000

Y FACIL INSTALACION

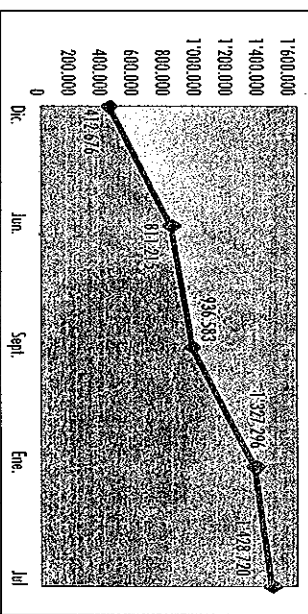
MUSICA 24 HORAS

CON SELECCION DE IDIOMA INTERACTIVA DE PROGRAMACION

SEÑAL DIGITAL Y SONIDO ESTEREO A SU TELEVISION

CON GUIA

PROGRESIÓN DE LOS USUARIOS DE LAS ARP PRIVADAS
(Diciembre 1995 a julio 1997)



Fuente: Francheda

c. Participación de los intermediarios de seguros

Otro de los grandes interrogantes del funcionamiento del Sistema General de Riesgos Profesionales es si el intermediario de seguros debe o no participar como en cualquier ramo de seguros, a lo que la ley ha respondido que sí, siempre y cuando el intermediario posea licencia de salud ocupacional y realice al igual que la ARP servicios de prevención, promoción y capacitación a los trabajadores.

Como lo piensan algunos administradores de ARP y la misma Superintendencia Bancaria, para que el intermediario de seguros tenga una participación activa y útil en la administración de los riesgos profesionales, deberán tener una infraestructura física y humana adecuada y

capacitada para la prestación de servicios ocupacionales, en cuyo caso la participación no sería de intermediario sino de prestador de servicios de salud ocupacional, de lo contrario, un servicio de intermediador para la afiliación y renovación, generaría sobrecostos y ningún valor agregado de prevención y salud ocupacional para trabajador y empresarios.

SITUACIÓN ACTUAL

Existe un gran problema en relación con la información con que se cuenta para establecer datos estadísticos de riesgos profesionales principalmente en lo que corresponde al ISS, por cuanto los datos históricos que allí se encuentran no son suficientes y mezclan el funcionamiento de los tres sistemas. Adicionalmente al existir dificultades en el software de autoliquidación que cada ARP posee, igualmente es complicado recopilar información suficiente.

Son varios los criterios que se me ocurren para establecer en qué situación se encuentran las ARP existentes. Podrían tenerse en cuenta la facturación según las cotizaciones que recibía, el número de empresas que tengan afiliadas; y el número de trabajadores que estén con la ARP.

Conforme a la intención del sistema la mejor forma para establecer si se está o no cumpliendo el

propósito, es lograr prevenir accidentes y enfermedades de origen profesional y así disminuir la accidentalidad en una empresa y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

En lo que llevamos de tiempo no se puede establecer el punto, por cuanto la información y registros de las administradoras no son suficientes para medir la eficiencia de las empresas en la prevención de riesgos.

Ciertamente las tarifas establecidas para el ramo de riesgos profesionales fueron estructuradas para prevenir y no para asumir riesgos. En la medida que la accidentalidad del ramo disminuya gracias a la intervención de las administradoras será mejor el resultado de éstas.

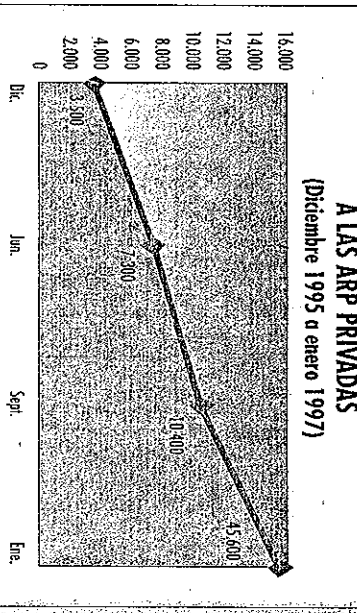
En cuanto a los resultados de las ARP privadas, éste ha sido favorable entre enero de 1996 y marzo de 1997, presentándose un aumento promedio del 20% en relación con las primas emitidas por las compañías de seguros de vida en el ramo de riesgos profesionales, mientras que la disminución del ISS por cotizaciones durante el mismo período ha sido del 20%. La mayor financiación se presentó en septiembre y diciembre de 1996 con ocasión de las innumerables afiliaciones y desafilaciones que se presentaron por la expedición del Decreto 1530 por el cual se congeló durante un año la desafiliación al ISS.

Las utilidades derivadas del Sistema General de Riesgos Profesionales no son identificables a corto plazo, por cuanto existen lesiones derivadas de las enfermedades profesionales que aún no son cuantificables por las ARP. Por este motivo se ha hecho necesario la constitución de una reserva que garantice su cubrimiento, no existiendo aún reglamentación específica sobre la constitución de ésta.

Las administradoras de riesgos profesionales conscientes del riesgo a que se ven expuestas en relación con la enfermedad profesional deberán constituir una reserva adecuada y suficiente que les permita cubrir cualquier eventualidad y no arriesgar la situación financiera de la empresa.

No obstante, la Superintendencia Bancaria dentro de las estadísticas recopiladas trimestralmente por parte de las compañías de seguros de vida (formato 129) estableció que la utilidad técnica del ramo de riesgos profesionales durante 1996 fue de \$4.410 millones y la utilidad neta total para el mismo ramo fue de \$10.509 millones. ☺

PROGRESIÓN DE EMPRESAS AFILIADAS A LAS ARP PRIVADAS
(Diciembre 1995 a enero 1997)



Fuente: Francheda

EN LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
COMAMOS EN SERIO
EL PROGRESO DE
NUESTRA REGION

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE DEL CAUCA

EN SALUD **EN RECREACION** **EN DEPORTE** **EN EDUCACION**

EN BIENESTAR **EN LA ECOLOGIA**

POR 10005

COMISION NACIONAL DEL VALLE DEL CAUCA